

On
 Mu S. mio: Haviendo autorizado S. M. al S. da
 Dⁿ Juan Fran^{co} de la Haza, Fiscal el Consejo de Indias
 y de la R.^a Junta de Comercio y Moneda para que
 viera las Juntas g^{ra}les. de esta R.^a Comp.^a q^{ue} d^{eben}
 celebrarse en ciudad, no ordena en oficio de el
 Conuente, de dem^s puntual noticia de todo lo q^{ue} ante
 seado, porciones que componen este cuerpo, o de
 sus podattas, para que con noticia de todo pue
 da expedir las providencias que tenga por con
 veniente: y siendo lo v^{er}o. de Fier Divisione n^o 2777
 a 2779. segun consta el Libro Protocolo que
 existe en esta Cont.^a por si desde que se hizo su
 auento en el, hubiere alguna tardada, sea por
 venta, o cesion de ella, se remita dando puntual
 aviso para que cumplamos sin perdida de tiempo
 lo que se no manda.

Eno. S. que la Vda. R. M. m. d. a
 Sevilla 29. de Mayo de 1786.

Don la R. Comp.^a de Penas.

Maximiliano
 de Garabato

Jose de Urcia
 y Aguirre



S. D. N. Thomas Angel de Velasco, y Insuetta

Victoria